

Aviso de derechos de los estudiantes según el Título IX

Título IX Prohibición de la discriminación sexual

Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (“Título IX”), implementado en 34 C.F.R. Artículo 106 *et seq.*, establece que ninguna persona, por motivos de sexo, será excluida de participar, se le negarán los beneficios o será sometida a discriminación en ningún programa o actividad académica, extracurricular, de investigación, de capacitación ocupacional u otro programa o actividad educativa operada por una entidad, incluido un distrito escolar K-12, que recibe asistencia financiera federal. La discriminación sexual incluye la discriminación basada en estereotipos sexuales; características sexuales; embarazo o condiciones relacionadas; estado parental, familiar o civil; orientación sexual y/o identidad de género. (34 CFR §§ 106.10; 106.20.)

De conformidad con el Título IX, el Distrito Primario Tipton (“Distrito”) prohíbe la discriminación sexual en cualquier programa o actividad educativa que opere, incluidos, entre otros, programas y/o actividades estudiantiles y empleo.

Las consultas sobre el Título IX pueden remitirse al Coordinador del Título IX del Distrito, el Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., o ambas.

Derechos de los estudiantes según el Título IX

Los estudiantes tienen los siguientes derechos bajo el Título IX:

1. Participar en un programa o actividad del Distrito sin estar sujeto a actos de discriminación sexual, incluidos, entre otros, actos de acoso sexual.
2. Recibir adaptaciones razonables para el embarazo y condiciones relacionadas.
3. A una protección razonable de la privacidad.
4. Ser notificado sobre cómo recibir asistencia confidencial.
5. Recibir notificación adecuada de los procedimientos de quejas del Distrito, incluida la resolución informal y una investigación formal.

6. Presentar una denuncia alegando discriminación sexual y hacerlo sin estar sujeto a represalias.
7. Recibir medidas de apoyo que sean de carácter no disciplinario y adecuadas a la totalidad de las circunstancias.
8. Recibir notificación adecuada de las alegaciones, despidos, retrasos, reuniones, actuaciones y determinaciones.
9. Ser tratado con igualdad durante la participación en los procedimientos de quejas.
10. Tener coordinadores, investigadores y tomadores de decisiones del Título IX libres de conflictos de intereses y prejuicios.
11. A una finalización razonablemente rápida y efectiva del procedimiento de queja aplicable.
12. A una evaluación objetiva de las pruebas relevantes y a la exclusión de las pruebas inadmisibles.
13. A la igualdad de oportunidades para presentar testigos de hecho y otras pruebas.
14. A una igualdad de oportunidades para acceder a las pruebas relevantes y no inadmisibles o a una descripción precisa de estas pruebas, y a una oportunidad razonable de responder a dichas pruebas.
15. Que el Distrito tome medidas razonables para prevenir y abordar las divulgaciones no autorizadas de evidencia recopilada durante el procedimiento de queja.
16. Que un asesor de su elección asista a todas las reuniones y/o procedimientos, así como que ayude con la inspección y revisión de las pruebas.
17. Si se determina que ocurrió discriminación sexual, a las reparaciones; sanciones disciplinarias para el(los) individuo(s) responsable(s); y otras medidas adecuadas, rápidas y eficaces para garantizar que la discriminación sexual no se produzca ni se repita.
18. Apelar o impugnar decisiones relativas a medidas de apoyo, despidos y determinaciones de responsabilidad, de acuerdo con los Procedimientos de Quejas del Título IX del Distrito.

Los estudiantes que supuestamente han participado en conductas equivalentes a discriminación sexual ("Demandados") también tienen los siguientes derechos:

1. Se presumirá que no es responsable hasta que se completen los procedimientos de queja y se tome una determinación de responsabilidad.

2. No ser disciplinado hasta que se completen los procedimientos de quejas y se tome una determinación de responsabilidad.

Derechos de los estudiantes de conformidad con la Sección 221.8 del Código de Educación

Además del Título IX, el Código de Educación de California también prohíbe la discriminación de estudiantes por motivos de sexo. La sección 221.8 del Código de Educación establece lo siguiente:

La siguiente lista de derechos, que se basa en las disposiciones pertinentes de las regulaciones federales que implementan el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (20 U.S.C. § 1681 et seq.), puede usarse para los fines de la Sección 221.6:

(a) Usted tiene derecho a un trato justo y equitativo y no será discriminado por su sexo.

(b) Tiene derecho a que se le brinde una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluido el atletismo.

(c) Tiene derecho a preguntarle al director deportivo de su escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.

(d) Tiene derecho a solicitar becas deportivas.

(e) Tiene derecho a recibir un trato y beneficios equitativos en la prestación de todo lo siguiente:

1. Equipos y suministros.

2. Programación de juegos y prácticas.

3. Transporte y dietas.

4. Acceso a tutorías.

5. Entrenamiento.

6. Vestuarios.

7. Instalaciones de práctica y competición.

8. Instalaciones y servicios médicos y de formación.

9. Publicidad.

(f) Tiene derecho a tener acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre las leyes de equidad de género.

(g) Tiene derecho a comunicarse con el Departamento de Educación del Estado y el Departamento de Educación de California.

Federación Interescolar para acceder a información sobre leyes de equidad de género.

(h) Tiene derecho a presentar una queja confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos o el Departamento de Educación del estado si cree que ha sido discriminado o si cree que ha recibido un trato desigual por motivos de su sexo.

(i) Tiene derecho a interponer recursos civiles si ha sido discriminado.

(j) Tiene derecho a estar protegido contra represalias si presenta una queja por discriminación.

Coordinador del Título IX

La siguiente es la información de contacto de los coordinadores del Título IX del distrito:

Jackie Everett
Principal
370 N Evans Rd. Tipton, CA 93272
jeverett@tipton.k12.ca.us
559-752-4213

Políticas de la Junta y Reglamentos Administrativos Aplicables

La política de no discriminación, la política de acoso sexual y los procedimientos de quejas del Título IX del Distrito se pueden encontrar en <https://tiptonschool.org/District/Portal/reports-and-plans>.

Las políticas de la junta y los reglamentos administrativos aplicables incluyen:

- TESD [AR #5145.72](#) Procedimientos de quejas por discriminación sexual del Título IX de 2024
- TESD [BP #5145.3](#) No discriminación/acoso
- TESD [AR #5145.3](#) No discriminación/acoso
- TESD [BP #5145.7](#) Discriminación sexual y acoso por motivos de sexo
- TESD [AR #5145.7](#) Discriminación sexual y acoso por motivos de sexo

Denunciar la discriminación sexual

Para reportar información sobre conductas que puedan constituir discriminación sexual o hacer un

queja de discriminación sexual bajo el Título IX, comuníquese con el Coordinador del Título IX del Distrito.

Recursos adicionales

Se pueden encontrar recursos adicionales en:

- Departamento de Educación de California (“CDE”):
<https://www.cde.ca.gov/re/di/eo/genequitytitleix.asp>
- Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos:
<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>
- Oficina de Quejas de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>
- Información de contacto de la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos: 1-800-421-3481 o ocr@ed.gov
- Federación Interescolar de California, Conjunto de herramientas para la inclusión del deporte juvenil con diversidad de género: https://www.cifstate.org/parents-students/CA_Gender_Diversity_Toolkit.pdf
- Formulario de queja por discriminación o acoso de la Federación Interescolar de California: https://www.cifstate.org/sports/sportsmanship/response/Discrimination_Harassment_Complaint_Form.pdf

